

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

*Bases reguladoras de la concesión de becas de comedor escolar  
para el curso escolar 2015-2016*

La importante transformación que se ha producido en nuestra sociedad en las últimas décadas en la situación laboral y social de las familias ha afectado a las relaciones sociales en su conjunto siendo especialmente relevantes los cambios acaecidos en el mercado laboral y en el modelo familiar.

La promulgación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral, hace preciso adoptar medidas de apoyo que faciliten a la familia el cumplimiento de su función. Junto con el marco jurídico civil, el artículo 39 de nuestra Carta Magna establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y en consecuencia, de aportar medidas de fomento y protección de las familias.

Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Española garantiza el derecho a la educación de todos/as los/as españoles/as, especialmente en aquellos intervalos de edad en los que se declara dicha educación obligatoria y gratuita.

Para garantizar la igualdad de oportunidades de todas las niñas y niños a la educación, son necesarios medios complementarios que lo hagan posible. De los existentes, adquiere una especial relevancia el acceso al comedor escolar cuando las circunstancias familiares o del/de la menor así lo requieran, si bien, en ocasiones, resulta difícil o inaccesible para ciertas economías familiares.

Por último, citar que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en concreto en su artículo 2.2.f), se reconoce como derecho básico del alumnado, entre otros, el derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

Debe entenderse, por tanto, este sistema de Becas como una prestación complementaria que ayude a la conciliación de las necesidades familiares y educativas que impone la forma de vida laboral actual y, habida cuenta de la situación socioeconómica actual, un apoyo para las economías familiares más vulnerables.

Ante todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora considera que, dentro de las competencias que le atribuye la normativa sectorial citada y cualquier otra complementaria, especialmente en materia de fomento de la acción social, es necesario generar ayudas con el fin de hacer posible dicha conciliación de la vida familiar y laboral, especialmente respecto de aquellas unidades familiares con recursos bajos o que se encuentren en situación de necesidad.

R-201503990

Por tanto, y en base a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, se disponen las siguientes

## BASES

### *Base Primera.- Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas en concepto de becas de comedor escolar para menores del municipio de Zamora cuya unidad familiar tenga recursos bajos o que atraviere una situación de necesidad, en aquellos centros escolares del municipio de Zamora que no cuenten y/o se beneficien de un sistema de becas o de otro tipo de ayudas de similar naturaleza, que tengan servicio de comedor y que expresamente hayan mostrado su deseo de acogerse al sistema de becas para el curso escolar 2015-2016 ( Anexo III de las presentes Bases). La concesión de las presentes ayudas económicas en concepto de becas de comedor escolar cubrirán el período comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de junio de 2016.

### *Base Segunda.- Crédito presupuestario.*

2.1.- Crédito presupuestario: Las becas objeto de las presentes bases se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.02 480.00 por importe de 30.000 € a consignar en los correspondientes Presupuestos Municipales de 2016 quedando, por tanto, condicionada su ejecución a la aprobación de dichos presupuestos.

2.2.- Incremento de crédito presupuestario: En la medida en que el crédito presupuestario existente en la partida referida en el párrafo anterior se viera incrementado, dicho incremento podrá aplicarse al objeto de la presente convocatoria, previo acuerdo expreso en ese sentido del órgano competente para aprobar las presentes Bases.

2.3.- Existencia de crédito adecuado y suficiente: La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

### *Base Tercera.- Requisitos de los/as beneficiarios/as.*

3.1.- Beneficiarios/as: Podrán acceder a las becas de comedor los/as menores con edades comprendidas entre los tres años y los dieciséis años de edad, que estén escolarizados/as en un centro escolar del municipio de Zamora que no cuente y/o se beneficie de un sistema de becas o de otro tipo de ayudas de similar naturaleza y que esté provisto de servicio de comedor.

3.2.- Requisitos de los beneficiarios/as: Para concurrir al acceso de estas becas de comedor, deberán reunirse los siguientes requisitos respecto de la unidad familiar:

1. Que los/as miembros que la integran estén empadronados/as en el municipio de Zamora.

Este requisito no será exigible para aquellos casos de familias que aún sin encontrarse empadronados en el municipio de Zamora, residan en la misma, estén escolarizados en un centro del municipio de Zamora y que, mediante informe social motivado emitido por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora, se valore que el comedor suponga un recurso

imprescindible para prevenir situaciones de riesgo y para favorecer su inserción escolar y social.

2. Que sus miembros no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones fijadas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que sus miembros estén al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
4. El compromiso a participar en cuantas actuaciones y orientaciones pudieran proponerse desde el equipo técnico del Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

*Base Cuarta.- Unidad familiar.*

4.1.- Definición de unidad familiar: A efectos de estas Bases Regulatoras, se entenderá por unidad familiar la acreditada en el momento de presentación de la solicitud, que esté constituida por todas aquellas personas que convivan en un mismo domicilio, y que deje constancia de las siguientes situaciones:

- a) El vínculo matrimonial, unión de hecho o relación análoga.
- b) En las familias monoparentales, la separación, el divorcio o la viudedad, así como aquellos supuestos en los que el menor haya sido reconocido exclusivamente por uno de los padres.

4.2.- Parentesco: A los efectos de la determinación de unidad familiar, se tendrá en cuenta el parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, afinidad o adopción del menor.

4.3.- Situaciones de acogimiento: Computarán como miembros de la unidad familiar los supuestos derivados de situaciones de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo.

*Base Quinta.- Procedimiento de concesión.*

5.1.- Procedimiento ordinario: El procedimiento de concesión será, con carácter ordinario, el de concurrencia competitiva.

5.2.- Supuestos excepcionales: Sin embargo, si finalizado el procedimiento de concurrencia competitiva existiese disponibilidad presupuestaria y concurren circunstancias sociales excepcionales que aconsejen su tramitación, acreditadas de manera motivada mediante Informe Técnico, estas nuevas solicitudes serán valoradas por el órgano de valoración recogido en la Base 9.4. de las presentes bases, mediante procedimiento de concesión directa y hasta el límite de la consignación presupuestaria existente.

*Base Sexta.- Cuantía máxima, modalidad y temporalidad de la beca.*

6.1.- Cuantía máxima de la beca: La cuantía máxima de la beca a conceder no podrá ser superior al 100% del coste del servicio según los precios establecidos (declarados en el Anexo III de las presentes Bases) para el curso escolar 2015-16 por los centros escolares como proveedores del servicio y, en todo caso, no será

superior a 90,00 € por niño y mes (coste estimado sobre la media de los precios establecidos por cinco centros escolares del municipio de Zamora). El porcentaje de la beca a conceder se determinará, por tanto, sobre el precio establecido por el Centro siempre que éste sea igual o inferior a 90,00 € o sobre la cuantía máxima de 90,00 € para el supuesto en que los precios de los Centros sean superiores a dicho importe.

#### 6.2.- Modalidades de beca:

- Gratuidad del 100% del servicio de comedor escolar (como máximo 90,00 €): Para alumnos pertenecientes a unidades familiares en las que la suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud de gratuidad de comedor escolar, no exceda en cómputo anual de la mitad del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.
- Gratuidad del 75% del servicio de comedor escolar (como máximo 67,50 €): Alumnos pertenecientes a unidades familiares en las que suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud de gratuidad de comedor escolar, no exceda en cómputo anual del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.
- Gratuidad del 50% del servicio de comedor escolar (como máximo 45,00 €): Alumnos pertenecientes a unidades familiares en las que suma de los ingresos de todos sus miembros obtenidos en el período impositivo inmediatamente anterior (con plazo de presentación vencido) a la presentación de la solicitud de gratuidad de comedor escolar, no exceda en cómputo anual dos veces del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.

No habrá derecho a la obtención de subvención en los supuestos en que la renta familiar exceda en cómputo anual dos veces del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en el que se presenta la solicitud.

6.3.- Plazo para el que se concede la beca: La beca se concederá para el período comprendido entre octubre de 2015 y junio de 2016.

6.4.- A los efectos de la determinación de los ingresos familiares, se estará a lo establecido en la Base 9.2, apartado B), situación económica de las presentes bases.

#### *Base Séptima.- Solicitudes.*

7.1.- Lugar de presentación: Las personas interesadas que deseen optar a estas ayudas deberán presentar la solicitud en el Registro General del Excmo.

R-201503990

Ayuntamiento de Zamora (Plaza Mayor, nº 1, 49001 de Zamora) según modelo normalizado que se incorpora como Anexo I a estas bases, o a través de los procedimientos y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

7.2.- Plazo para presentar la solicitud: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles (excluir domingos y festivos) a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Con carácter extraordinario y porque la situación familiar así lo requiera según el correspondiente informe social, se podrán presentar solicitudes fuera de ese período pero siempre dentro del plazo para el que se concede la beca especificado en el apartado 6.3 de las presentes bases.

7.3.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud, las/os solicitantes deberán presentar:

- 1.- D.N.I. o N.I.E./pasaporte de todos los integrantes de la unidad familiar.
- 2.- Libro de Familia. En el caso de solicitantes en cuyos países de origen no exista documento equivalente, se presentarán documentos que permitan acreditar en número de miembros de la unidad familiar, tales como partidas o inscripciones de nacimiento, documentación del matrimonio, documentos de filiación, etc.
- 3.- Cuando en la unidad familiar existiera algún/a miembro con reconocimiento legal de discapacidad, ésta se acreditará mediante el documento emitido por el Organismo competente.
- 4.- En caso de nulidad, separación judicial o divorcio se presentará sentencia judicial y convenio regulador. Si está en trámite, el documento acreditativo de la interposición de la correspondiente acción judicial.
- 5.- En caso de acogimiento residencial y/o familiar, la resolución judicial y/o administrativa.
- 6.- Declaración responsable de todos/as los/as miembros de la unidad familiar mayores de dieciocho años de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.
- 7.- Cuando en la unidad familiar existiese algún/a miembro reconocido/a como víctima de violencia de género, deberá presentar la documentación acreditativa.
- 8.- Autorización de los/as miembros de la familia distintos/as del solicitante para que desde el Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria (Anexo II).

En el supuesto de que no se firme tal autorización se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso de que le interese la devolución de los originales, junto a los mismos se acompañará fotocopia de estos a los efectos de su cotejo por el funcionario municipal correspondiente.

R-201503990

7.4.- Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Concejalía de Bienestar Social, o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Para ello, el/la solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

7.5.- Autorización: La presentación de la solicitud implica la correspondiente autorización para que desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la presente convocatoria.

7.6.- Aceptación de las Bases y compromisos a asumir con la firma de la solicitud: Con la formalización de su solicitud, el/la interesado/a acepta las bases que regulan la presente convocatoria, declara bajo su responsabilidad que cumplen con los requisitos exigidos en las mismas y se compromete, en su caso, a participar en cuantas actuaciones y orientaciones, tendentes a la mejora de su situación socio-económica, se propongan desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora.

*Base Octava.- Instrucción.*

8.1.- Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada de Atención al Ciudadano, Barrios, Turismo, Comercio, Cementerio y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

8.2.- Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al/a la interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42.1 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de concesión.

*Base Novena.- Valoración de las solicitudes.*

9.1.- Órgano Colegiado de Valoración: La valoración de los expedientes se lle-

vará a cabo por la Comisión de Prestaciones de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

9.2.- Criterios de valoración y ponderación de los mismos: Al objeto de proceder a valorar las distintas solicitudes, se establecen los siguientes criterios de valoración:

A) Situación familiar:

- Privación de ambos progenitores: 8 puntos.
- Privación de un progenitor: 7 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar víctima violencia de género: 6 puntos.
- Unidad familiar de 5 o más miembros: 5 puntos.
- Unidad familiar de 4 miembros: 4 puntos.
- Unidad familiar de 3 miembros: 3 puntos.
- Por cada miembro de la Unidad Familiar con discapacidad física, psíquica y/o sensorial: 2 puntos.

B) Situación económica:

Rentas anuales de la Unidad Familiar:

- Rentas iguales o inferiores al IPREM\*.  
De 0 € a 6.390,13 €: 8 puntos.
  
- Rentas comprendidas entre más de 1 y 1,5 veces el IPREM.  
De 6.390,14 € a 9.585,19 €: 6 puntos.
  
- Rentas comprendidas entre más de 1,5 y 2 veces el IPREM.  
De 9.585,20 € a 12.780,26 €: 4 puntos.

Para valorar las rentas anuales de la unidad familiar se computarán la totalidad de sus ingresos distinguiendo:

- Si se ha presentado la declaración del IRPF, se computará la suma de las bases imponibles general y del ahorro de de las declaraciones de todos los miembros de la unidad familiar del ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de solicitud. Si no fuera posible, del segundo ejercicio inmediatamente anterior.

\* El Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) a tener en cuenta, será el correspondiente a la anualidad del ejercicio tributario del año de tramitación de la solicitud (El IPREM fijado para el 2015 tal y como recoge en el Boletín Oficial del Estado la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (Sección 1, Página 106330), los valores IPREM quedan fijados para 2015 en los siguientes valores.

- IPREM mensual: 532,51 euros/mes
- IPREM anual (12 pagas): 6.390,13 euros/año

- Si no se ha presentado la declaración referida en el punto anterior, se computará el importe bruto de las rentas imputadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a todos los miembros de la unidad familiar en el ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de solicitud. Si no fuera posible, en el segundo ejercicio inmediatamente anterior.

R-201503990

- Si la Agencia Estatal de la Administración Tributaria no cuenta con dato alguno, se computará el importe bruto de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud de subvención, acreditado mediante certificado emitido por el pagador o los pagadores de los mismos.

9.3.- Para el supuesto de que se produjese empate en la baremación de las solicitudes presentadas tendrán preferencia aquellas solicitudes que tengan mayor puntuación en el apartado B relativo a "Situación económica" del presente baremo. Si el empate persistiese, se establecerá la prelación en orden a los ingresos, teniendo preferencia aquellos/as solicitantes que cuenten con menos ingresos.

9.4.- La puntuación total obtenida ponderará el orden de prelación dentro del listado de Becas de comedor concedidas, teniendo en cuenta que podrán quedar en lista de espera quienes cumpliendo los requisitos, no hayan obtenido beca por haberse agotado la consignación presupuestaria.

9.5.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión de Prestaciones de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementario considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

9.6.- La Comisión de Prestaciones de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora emitirá informe con el siguiente contenido mínimo:

- Número de solicitudes.
- Becas concedidas, indicando:
  - Relación nominal de destinatarios y centro escolar correspondiente.
  - Puntuación obtenida.
  - Cuantía.
  - Plazo por el que se concede.
  - Relación de becas concedidas en lista de espera.
- Becas denegadas, indicando el motivo concreto de la denegación.

*Base Décima.- Propuesta de resolución.*

10.1.- Trámite de audiencia: Una vez efectuada la valoración por el órgano colegiado correspondiente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.2.- Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, o emitido informe por la Comisión de Prestaciones de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora si se prescindiera del trámite de audiencia, se formulará la propuesta de resolución defi-

nitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía y plazo, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de solicitantes a los que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución motivada.

10.3.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver: Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

*Base Undécima: Resolución, notificación y recursos.*

11.1.- Órgano competente para resolver: El órgano competente para resolver es la Alcaldía.

11.2.- Contenido de la resolución: La resolución será motivada y habrá de contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, su cuantía y plazo, así como a los que se les deniega, con indicación del motivo de la denegación.

11.3.- Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de las presentes bases y el transcurso del mismo, sin haberse notificado resolución alguna, legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11.4.- Notificación de la resolución: La resolución de la solicitud se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.5.- Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Base Decimosegunda.- Pago de la beca y justificación.*

Se procederá al pago de la beca directamente al centro escolar donde el menor disfruta del servicio de comedor y que previamente haya expresado su deseo de

acogerse al sistema de becas para el curso 2015-16 (Anexo III de las presentes Bases).

El centro escolar, como proveedor del servicio de comedor, deberá presentar al Ayuntamiento de Zamora, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, factura comprensiva de los servicios realizados donde figurará, además del importe, la relación de niños becados con indicación del porcentaje de beca así como el número de servicios de comida disfrutados.

Dicha factura será suficiente documento justificativo de la beca concedida.

*Base Decimotercera.- Obligaciones de los/as beneficiarios/a.*

Además de las obligaciones establecidas para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias:

- 1.- Hacer uso del servicio de comedor escolar concedido.
- 2.- Respetar el cumplimiento de las normas de carácter interno del Centro en el que se le preste el servicio de comedor escolar.
- 3.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad familiar que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- 4.- Los/as miembros de la unidad familiar del beneficiario/a deberán participar, en su caso, en cuantas actuaciones y orientaciones se propongan desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Zamora.
- 5.- Facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cuanta información le fuere requerida en relación con la beca concedida.

*Base Decimocuarta.- Régimen de compatibilidad.*

La aportación económica fijada no será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados.

*Base Decimoquinta.- Seguimiento.*

Si con posterioridad a la concesión de la beca se produjeran cambios relevantes en la situación socio-familiar y económica de la unidad familiar beneficiaria de la beca, esta situación podrá dar lugar a la modificación y/o extinción de la beca concedida.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Zamora efectuar el seguimiento y comprobación de que la beca concedida está cumpliendo con la finalidad para la que se concedió.

En caso de producirse incidencias, se emitirá informe de seguimiento sobre la conveniencia de continuación o extinción de la misma.

*Base Decimosexta.- Extinción de la beca.*

16.1.- Serán motivos de extinción de la beca, además de los supuestos de invalidez de la resolución de la concesión y de las causas de reintegro regulados en los artículos 36 y 37, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes:

- 1.- La no asistencia injustificada una vez transcurridos tres días consecutivos o cinco alternativos.
- 2.- El incumplimiento de las normas establecidas por el centro al que pertenezca el alumno, sobre el uso y disfrute de este servicio.
- 3.- Omisión del deber de comunicación al Departamento de Servicios Sociales

del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad familiar, que dieron lugar a la concesión de la ayuda.

- 4.- Incumplimiento por parte de los/as progenitores/as, tutores/as o representantes legales de las actuaciones y orientación establecidas, en su caso, desde el Departamento de Servicios Sociales.
- 5.- No facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora cuanta información le fuere requerida en relación con la beca concedida.
6. La renuncia expresa a la beca.

16.2.- Procedimiento: A los efectos de la extinción de la prestación del servicio se articulará el oportuno expediente, iniciado de oficio o a instancia de parte, en que deberá acreditarse el motivo de la extinción y la audiencia al interesado, todo ello sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer.

*Base Decimoséptima.- Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.*

17.1.- Reintegro: Procederá el reintegro del importe de la correspondiente beca abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora al Centro prestatario del servicio de comedor escolar así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes en los siguientes supuestos:

- Cuando se incumpla alguna de las obligaciones específicas establecidas en la Base Decimocuarta, cuyo contenido debe de ponerse en relación con lo regulado en la Base Decimoséptima.
- Cuando concorra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.2.- Régimen sancionador: El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Base Decimoctava.- Recursos.*

18.1.- Recursos: Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la referida publicación, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

18.2.- Aceptación de las Bases: La presentación de la oportuna solicitud de beca supone la aceptación de las condiciones impuestas en la presentes Bases.

*Base Decimonovena.- Normativa aplicable.*

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de nueve de mayo de dos mil cinco, y demás normativa aplicable.

**ANEXO I**

**CURSO: 2015/2016**

**SOLICITUD DE BECA DE COMEDOR ESCOLAR**

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE (Padre, madre o tutor legal)**

APELLIDO 1º  APELLIDO 2º

NOMBRE

N.I.F.  SEXO Hombre  Mujer

DOMICILIO FAMILIAR

MUNICIPIO   C.POSTAL

TELEFONO FIJO  TELEFONO MOVIL

**B.- DATOS DEL NIÑO /A**

1ª APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**C.- DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL QUE SOLICITA BECA**

**Se conceda beca al niño/a para el curso escolar 2015/16 en el Centro Educativo**

**NOMBRE DEL CENTRO**

R-201503990



## ANEXO II

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I./N.I.E. nº \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_, e  
Zamora, a los efectos de la solicitud de una BECA DE COMEDOR ESCOLAR para  
\_\_\_\_\_ en el Centro Escolar  
\_\_\_\_\_ para el CURSO 2015 /  
2016.

## AUTORIZA

que, desde el Ayuntamiento de Zamora, se lleven a cabo todas aquellas actuaciones y consultas propias y/o a otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y patrimonial y situación con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la citada convocatoria.

Zamora, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

(firma)

R-201503990

**ANEXO III**

*LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA  
ACOGIDOS AL SISTEMA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO ACADÉMICO  
2015 / 2016*

**DIVINA PROVIDENCIA**

**CORAZÓN DE MARÍA**

**MARÍA INMACULADA**

**MEDALLA MILAGROSA**

**SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

**SAN ATILANO**

**SAN JOSÉ**

R-201503990